

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Negociado 3.º—Reemplazos.—Circular.

Debiendo verificarse en el próximo domingo 3 de Febrero, el sorteo de los mozos adscriptos al reemplazo del corriente año, encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia remitan inmediatamente de quedar terminada dicha operación el acta por duplicado del número de mozos sorteados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la ley de Reemplazos, á fin de que no incurran en responsabilidad dejando de hacerlo en el término de los tres días que señala dicha disposición.

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 9.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas agentes públicos procederán á la busca y detencion en su caso de D. José Verda y Gomar, pensionista del Manicomio de Carabanchel, el cual se ha fugado de dicho establecimiento: sus señas, 24 años, estatura regular, delgado, moreno, pequeño bigote, pelo rizado, y que gesticula violentamente frunciendo muy amenudo las cejas; viste gaban corto color café claro, pantalon oscuro y sombrero hongo.

Madrid 29 de Enero de 1878.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Hospital general provincial.

Los que hubiesen renovado sepulturas en el Cementerio propio del Hospital general provincial de esta Corte ántes de 1.º de Julio de 1876, y se crean por consiguiente con derecho á que los restos que en ellas descansan no sean trasladados al osario, se servirán presentar en la Colecturía del mismo en el improrogable

plazo de 30 días, á contar desde la fecha de inserción de este aviso, todos los días de diez á dos de la tarde, los resguardos justificativos de haber satisfecho los derechos arancelarios por aquel concepto; advirtiéndole á los interesados que de no verificarlo asen este plazo, se exhumarán los cadáveres de las mismas, juzgándose como cumplidas dichas renovaciones y sin derecho á reclamación.

Lo que por acuerdo de la Excma. Diputación provincial se pone en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Enero de 1878.—El Capellan Mayor Colector, Julian Sierra Ovejero.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Juli, de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Juan Gonzalez.....	Ajalvir.....	Rústica.....	Ajalvir.....	Clero.....	125'38
Julian Garcia Porrero.....	Valdaracete.....	".....	Valdaracete.....	".....	16'88
Máximo Garcia.....	Colmenarejo.....	".....	Colmenarejo.....	".....	9'88
Santiago Paredes.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	62'50
Manuel Bravo.....	Ribatejada.....	".....	Ribatejada.....	".....	37'88
Joaquin de Cea.....	".....	".....	".....	".....	16'38
Remigio Escarcha.....	".....	".....	".....	".....	63'25
Vicente Velasco.....	Redueña.....	".....	Redueña.....	".....	23'25
Timoteo Sanchez.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	75
Fernando Bocherini.....	".....	".....	Pozuelo.....	Clero.....	75'38
Francisco Cano Luzon.....	".....	".....	Madrid.....	Estado.....	65
				Beneficencia.....	1.085'07
					78'19
					6.201

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

La Cabrera.

Para el dia 1.º de Marzo próximo, á las doce del dia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha de celebrar subasta con la autorizacion competente, en la sala consistorial de esta

villa, para arrendar los pastos del monte Peña del Buey, en esta jurisdiccion, para 300 cabezas lanaras, bajo el tipo de 120 pesetas, siendo el tiempo de la duracion del disfrute hasta fin de Setiembre del corriente año.

La Cabrera 24 de Enero de 1878.—El Alcalde, Tomás Benito.

Mejorada del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de

icitadores la primera subasta celebrada en esta villa para la venta de 200 árboles que gotosos, ulcerados y secos existen en el Soto Mari-Martin é Isla, de los propios de la misma, se anuncia otra que tendrá efecto en esta casa consistorial el dia 11 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 21 de Enero de

1878.—El Alcalde constitucional, Fermin Gonzalez.

Valdeolmos.

La cobranza del tercer trimestre del presente año económico del reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, tendrá lugar en esta villa en los dias 6 al 10 inclusive de Febrero próximo, y horas de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes en el mismo comprendidos verifiquen el pago de sus cuotas en los días y horas señalados, pues en otro caso incurrirán en los recargos que para los morosos establece la instrucción vigente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Algete y Fuente el Saz se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible dentro de sus respectivas jurisdicciones, para conocimiento de los contribuyentes vecinos de dichos pueblos.

Valdeolmos 23 de Enero de 1878.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

Providencias judiciales.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al llamado Paco el Gordo, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo por hurto.

Y por tanto encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Paco el Gordo, poniéndolo en la cárcel de Villa y comunicado á disposición de este Juzgado, dando al mismo el correspondiente aviso caso de ser habido.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Antolin Murga y Tapia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe que por virtud de la causa que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía contra Ricardo Fuentes y Gonzalez, Pedro Gonzalon Martin y Gaspar Frasnado, sobre falsificación y corrupcion de menores, se ha expedido la requisitoria siguiente:

«D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Gaspar Frasnado Abril, hijo de Tomás é Isabel, casado, de 43 años de edad, que ha vivido en la calle del Aguila, número 27, cuarto tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre falsedad y corrupcion de menores; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prision del mencionado sujeto, remitiéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Madrid á 16 de Enero de 1878.—Antolin Murga.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa que se sigue contra Sergio Rey Gomez sobre hurto, aparece la siguiente requisitoria:

«Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.—Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Alfredo, cuyas demas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otro consorte sobre hurto de un porta-monedas á Doña Claudia Rodriguez, en la calle de Carretas, el día 29 de Noviembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

»Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion del indicado Alfredo, poniéndole á disposición de este Juzgado.

»Dado en Madrid á 14 de Enero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 14 de Enero de 1878.—Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jesusa Fernandez Crujedo, ó sea Rita Fernandez Gonzalez, natural de Artedo, parroquia de San Martin de Luina, en el Concejo de Cudillero, provincia de Oviedo, hija de Ignacio y de Josefa, soltera, sirvienta y de 24 años de edad, que ha vivido en la calle del Piamonte, número 23, principal interior; siendo de estatura regular, ojos negros, pelo negro, cara redonda, color bueno, y viste bata negra y botas de becerro, pañuelo blanco á la cabeza; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma y otro consorte por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirlo la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á un mozo de cuerda que en 17 de Noviembre último, á las diez de la noche, se presentó en el estanco establecido en la plaza del Humilladero, núm. 6, é hizo entrega á Doña Josefa Venegas de una carta y un bulto, y á un caballero que en aquel momento se encontraba en dicho estanco tomando tabaco, cuyo caballero, al querer detener la Doña Josefa al mozo de cuerda, le manifestó que no lo hiciera, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 12 de Enero de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito, se hace saber á Doña Dolores Lafuente, cuyo paradero se ignora, le ha sido conferido traslado por término de seis días de la pretension deducida á nombre de Doña Petra Peñaranda, sobre que se la declare pobre para litigar contra la misma los Sres. G. Rolland y C. y D. Joaquin Aguado en de-

manda de tercería de dominio; apercibiéndola que de no presentarse la parará el perjuicio que proceda.

Madrid 5 de Enero de 1878.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Ruiz Illera, natural de Sangarcía, provincia de Segovia, de unos 26 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno, con la seña particular de tener una cicatriz entre las dos cejas, de estado casado y empleado que fué en las oficinas de la cárcel de Villa de esta Corte, y cuyo actual paradero y demas señas se ignoran, para que en el término de 30 días, que principian á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos y falsificación, y que segun parece se fugó al vecino reino de Portugal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conduccion del mismo á la cárcel de Villa de esta Corte, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1878.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Francisco Molina.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pascual Márcos Paz, hijo de padres desconocidos, de 29 años, soltero, encuadernador, natural y vecino de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, que vivió en la calle del Oso, núm. 19, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la superioridad en causa seguida contra el mismo por tentativa de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Enero de 1878.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, autorizada por el Escribano Don Sinfiriano Vicente Revilla, en autos ejecutivos á instancia de D. Jacinto Bellisca de la Torre, se saca á pública subasta la casa sita en esta Corte y su calle del Bonetillo, señalada con el núm. 15, tasada en la cantidad de 63.750 pesetas, equivalentes á 255.000 rs. vn.; cuyo remate está señalado para el día 21 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, hallándose los autos y tasaciones de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 21 de Enero de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. 8

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpéceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta una cuchilla, tasada en 3 pesetas, y una navaja, que lo ha sido en 25 céntimos de idem; cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde; y no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 28 de Enero de 1878.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Rafael Solís y Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Villagrasa y Ferrer, natural de Bujalaroz, provincia de Zaragoza, de estado casado, de 34 años de edad, jornalero; y á Alfonso Lopez Tomás, natural de Almansa, provincia de Albacete, de estado casado, de 31 años de edad, jornalero, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se instruye por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero de los referidos sujetos, lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1877.—Rafael Solís y Liébana.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Menéndez y Gonzalez, soltero, de 50 años de edad, cochero, que habitó en la calle de Ceniceros, núm. 6, cochera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrrogable término de seis días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á la práctica de una diligencia en concepto de testigo en causa criminal que de oficio se instruye.

Madrid 10 de Enero de 1878.—V.º B.º—El Escribano, Celestino de Flores.

Latina.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Ramon Marchal y Coloma, del comercio de lampistería en la calle de Espoz y Mina, núm. 13; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á todos los acreedores del concursado á fin de que en el término de 20 días se presenten á dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 21 de Enero de 1878.—El Escribano, Cayetano Sola.

Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Baldomero Aparicio contra Enrique Prado y otros, se cita y llama á D. José Sanchez, que habitó en la calle de los Dos Amigos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Molina Vozmediano, Juez de

primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente á los parientes de D. Miguel Rojas Gil, que falleció en el Hospital de la Princesa el día 13 de Diciembre del año último, para que comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de quinto día, á mostrarse parte en la causa criminal que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Enero de 1878.—El Escribano, Vicente Reyter.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones á Manuel Salmade, y por ignorarse su paradero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Navalafuente.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Navalafuente. Los aspirantes á la misma remitirán en el término de 30 días al Sr. Juez municipal las solicitudes documentadas en las que se acredite reúnen las circunstancias para obtener dicho cargo.

Navalafuente 23 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Bruno Muñoz.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Aranjuez y Ocaña, de las provincias de Madrid y Toledo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje á la ligera y diariamente de ida y vuelta desde Aranjuez á Ocaña, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencia dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 11 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en una hora y 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por esta Dirección, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Madrid y Toledo. El carruaje tendrá almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.º Es condición indispensable que los

conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Madrid ó Toledo.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes, establecidos ó que se establezcan en la línea, se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 10 de Diciembre de 1861, que dice así:

«Los carruajes y caballerías destinados al servicio del Correo por cuenta del Estado, están exentos del pago de portazgos. Los que pertenezcan á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería, si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.

Si no se consignase esta excepción en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del Correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.»

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel se-

llado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Toledo, y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos, Gobernador de Toledo y Alcaldes de Aranjuez y Ocaña, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Febrero próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 925 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincia ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 92 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas de la Dirección general de Correos ó del Gobierno de Toledo para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Aranjuez á Ocaña y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposición que no se halle for-

mulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 20 de Enero de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

Junta de la Deuda pública.

Relación núm. 297 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Madrid.

Número de salida de las liquidaciones, 119.974.—Interesados: la Excelentísima Diputación de esta provincia, en representación de la Casa-Inclusa de la misma.

Madrid 15 de Enero de 1878.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.

Comision especial

de evaluación y repartimiento del cupo de contribucion territorial de Madrid y su término.

Para unos trabajos urgentes se necesitan varios escribientes temporeros, que reúnan buena forma de letra y escriban correctamente, abonándoseles cuatro pesetas diarias.

Los que lo soliciten dejarán nota escrita de su puño y letra, con las señas de su habitación, en la calle de las Hileras, número 4, principal izquierda, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Presidente, Ramon Garcia Arroniz.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto en el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador

de la provincia de Murcia y el Juez del distrito de San Juan de la capital.—*Día 1.º, número 1.º.*

Idem id. entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Ugijar sobre sustracción de leñas en el monte encinar de Bérchules.—*Día 2, número 2.º.*

Idem id. entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Orgaz.—*Idem id.*

Idem id. entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Castrogeriz.—*Día 3, número 3.º.*

Idem id. entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de la capital.—*Idem id.*

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto concediendo indulto á los penados con objeto de solemnizar el casamiento de S. M. el Rey.—*Día 24, número 21.*

Ministerio de la Guerra.

Exposición y Real decreto declarando grandes cruces de la orden del Mérito militar á los Sres. Oficiales generales que se hallen en posesión de la de tercera clase de la misma orden.—*Día 24, número 21.*

Real decreto concediendo varias gracias al ejército para solemnizar el enlace de S. M. el Rey con su Augusta Prima la Infanta Doña María de la Mercedes.—*Idem id.*

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo cuatro ascensos por clase á los cuerpos de la Armada, para solemnizar el regio enlace de S. M. el Rey con su Augusta Prima la Infanta Doña María de la Mercedes.—*Día 24, número 21.*

Ministerio de Hacienda.

Real orden determinando la clase de papel en que deben extenderse las actas de las sesiones que celebren las Juntas, tanto de provincia como las de distrito municipal, para llevar á cabo las operaciones del Censo general de población.—*Día 3, número 3.º.*

Idem id. prorogando el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales.—*Día 9, número 8.º.*

Idem id. prohibiendo la importación en el Reino de patatas, sus hojas, tallos, mondas, duras, cortezas y sus envases de origen y procedencia del Imperio alemán y de Holanda.—*Día 17, número 15.*

Ministerio de la Gobernación.

Real orden en el expediente instruido con motivo de la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Cuenca.—*Día 1.º, número 1.º.*

Idem id. en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera contra un acuerdo del Gobernador de la provincia de Cáceres.—*Día 3, número 3.º.*

Idem id. por el Ayuntamiento de Baños de Molgas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense.—*Idem id.*

Idem id. en el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santander, decretada por el Gobernador en 15 de Noviembre del año próximo pasado.—*Día 7, número 6.º.*

Idem id. en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamarin contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, relativo á la suspensión de una obra ejecutada por D. Francisco Gonzalez.—*Día 8, número 7.º.*

Idem id. en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rágama contra un acuerdo de Gobernador de Salamanca, relativo al cierre de una finca de D. Nicolás Gonzalez.—*Día 8, número 7.º.*

Idem id. en el expediente promovido por Manuel Martinez, padre de José Martinez Gomez, quinto del último reemplazo por el cupo de Andújar, alzándose del fallo por el que la Comisión provincial de Jaén declaró exento del servicio militar por dicho cupo y reemplazo á Fernando Moreno Caño.—*Idem id.*

Idem id. en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Bande y D. Rafael Ballesteros contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, relativo á la limpieza de un regato en la villa de Cartelle.—*Día 17, número 15.*

Idem id. desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Puerta contra un acuerdo del Gobernador de Zaragoza revocando otro del Ayuntamiento de la capital.—*Día 17, número 15.*

Idem id. dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña por el que revocaba otro del Ayuntamiento de Muros sobre expropiación de terrenos.—*Día 19, número 17.*

Idem id. desestimando el recurso de alza-

da interpuesto por el Ayuntamiento de Cantalpino contra un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca.—*Día 21, número 18.*

Idem id. id. el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Cabezas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca.—*Idem id.*

Idem id. dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Santander que revocó otro del Ayuntamiento de la misma capital.—*Día 22, número 19.*

Idem id. desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Marchante contra un acuerdo de la Diputación provincial de Navarra.—*Idem id.*

Idem id. desestimando el recurso interpuesto por D. Carlos Monfart contra un acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona.—*Día 23, número 20.*

Idem id. dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña que revocó otro del Ayuntamiento de Cambre.—*Idem id.*

Idem id. dejando sin efecto la providencia del Gobernador de Murcia que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de La Unión.—*Día 25, número 22.*

Idem id. dejando sin efecto la providencia dictada por el Gobernador de Barcelona, referente á la cuota señalada á la casa de Medinaceli en el repartimiento general de Cardona para el año económico de 1876-77.—*Idem id.*

Ministerio de Fomento.

Real decreto concediendo títulos académicos y profesionales á los alumnos que más se distinguen en los Establecimientos públicos de enseñanza para solemnizar el regio enlace de S. M. el Rey con su Augusta prima la Infanta Doña María de la Mercedes.—*Día 25, número 22.*

Real orden dictando varias disposiciones referentes á los Maestros y Maestras que han obtenido escuelas públicas de la categoría de oposición sin haber cumplido con este requisito.—*Día 30, número 26.*

Gobierno civil.

Circular sobre aprovechamiento forestal á 1878-79.—*Día 7, número 6.º.*

Anunciando la vacante de cartero de Tetuan.—*Día 8, número 7.º.*

Registro de la mina La Perla en término municipal de Prádena del Rincon.—*Día 9, número 8.º.*

Circular de la Junta provincial del Censo, referente al modo de inscribir á los criados casados cuyas familias no se hallen vecindadas en el mismo término en que sirven.—*Día 21, número 18.*

Anunciando la vacante de la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia de Alcalá á Anhuelo, Santorcaz y los Santos de la Humosa, en esta provincia.—*Idem id.*

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia recordándoles el envío del acta duplicada del número de mozos sorteados para el reemplazo del presente año.—*Día 31, número 27.*

Orden encargando á las Autoridades de la provincia la busca y detención del demente D. José Verda y Gomar.—*Idem id.*

Diputación provincial.

Segunda subasta para el suministro á los Establecimientos de pastas alimenticias.—*Día 1.º, número 1.º.*

Pliego de condiciones para id. id. á los mismos de leche de burras.—*Idem id.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 de Diciembre.—*Día 2, número 2.º.*

Circular de la Comisión de festejos anunciando la concesión de 100 dotes de á 500 pesetas para doncellas huérfanas pobres de la provincia con motivo del casamiento de S. M. el Rey.—*Día 3, número 3.º.*

Pliego de condiciones para el suministro de leña de encina y pino á los Establecimientos de Beneficencia provincial.—*Idem id.*

Idem id. para id. de garbanzos.—*Idem id.*

Relacion de los Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al BOLETIN OFICIAL.—*Día 5, número 5.º.*

Sesión celebrada por la Diputación en 21 de Diciembre último.—*Idem id.*

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Noviembre último.—*Idem id.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 24 de Diciembre último.—*Día 7, número 6.º.*

Pliego de condiciones para la subasta de suministro de paño melton é inglesina con destino á trajes de los acogidos del Hospicio.—*Día 9, número 8.º.*

Distribución de fondos para el mes de Febrero de 1877.—*Día 10, número 9.º.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 2 del presente mes.—*Día 11, número 10.*

Estado de los pagos hechos en el mes de Diciembre último.—*Día 15, número 13.*

Pliego de condiciones para la subasta de suministro de judías á la Beneficencia.—*Idem id.*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial en 4 del presente mes.—*Idem id.*

Sesión celebrada por la Diputación en 4 del presente mes.—*Día 19, número 17.*

Acogidas del Hospicio que han salido premiadas en el sorteo celebrado por la Diputación para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.—*Día 21, número 18.*

Circular sobre la creación en esta provincia de un Banco Agrícola.—*Idem id.*

Anuncio trasladando al día 30 del corriente la subasta de judías que debía verificarse en 25 del actual.—*Día 22, número 19.*

Anuncio y condiciones establecidas por la Diputación provincial para pensionar á un agricultor que vaya á la Exposición universal de París.—*Día 23, número 20.*

Pliego de condiciones para la subasta del suministro de judías á los Establecimientos provinciales.—*Día 23, número 20.*

Idem id. para el de sanguijuelas.—*Día 24, número 21.*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión provincial en 8 del presente mes.—*Día 29, número 25.*

Idem extraordinaria celebrada por la Comisión provincial en 12 del corriente.—*Idem id.*

Administración económica.

Circular anunciando que los pagarés de bienes nacionales, tanto de ventas como de censos, que se expendirán desde este día, será sin la contraseña de la Empresa del Timbre.—*Día 1.º, número 1.º.*

Anunciando la venta en pública licitación de 124 paquetes de picadura de tabacos procedentes de comiso.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 11 del presente.—*Día 2, número 2.º.*

Idem id. en los días 12 y 13 del actual.—*Día 3, número 3.º.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Galapagar.—*Día 4, número 4.º.*

Idem id. por id. en el pueblo de Colmenarejo.—*Idem id.*

Idem id. en Colmenar Viejo.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 14 del presente.—*Idem id.*

Idem id. en 15 y 16 del presente.—*Día 7, número 6.º.*

Circular á los Ayuntamientos sobre rendición de cuentas de cédulas personales.—*Día 8, número 7.º.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en el pueblo de Valdepiélagos.—*Idem id.*

Idem id. por id. en Pedrezuela.—*Idem id.*

Idem id. por id. en El Molar.—*Día 9, número 8.º.*

Idem id. por id. en Villanueva de la Cañada.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 17 del presente.—*Idem id.*

Relacion de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 24 de Diciembre último.—*Día 10, número 9.º.*

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 18 y 19 del presente mes.—*Día 11, número 10.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Valdaracete.—*Idem id.*

Idem id. en Alcorcon.—*Día 12, número 11.*

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 20 del presente mes.—*Idem id.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Carabaña.—*Idem id.*

Idem id. en Fresnedillas.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 29 y 30 del presente mes.—*Idem id.*

Citando á D. Juan Blanco del Valle.—*Día 23, número 20.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Carabaña.—*Idem id.*

Idem id. en Fresnedillas.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 31 del presente mes.—*Idem id.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Chinchon.—*Día 24, número 21.*

Idem id. en Quijorna.—*Idem id.*

Idem id. en Villaverde.—*Día 25, número 22.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 1.º y 3 de Febrero próximo.—*Idem id.*

Real orden sobre modificación en la tarifa vigente de los premios de expedición de tabacos.—*Día 25, número 22.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 4 y 5 del próximo mes de Febrero.—*Día 26, número 23.*

Circular haciendo saber que desde 1.º de Febrero próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio.—*Día 28, número 24.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Humanes.—*Idem id.*

Idem id. en Aldea del Fresno.—*Idem id.*

Idem id. en Cubas.—*Idem id.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 6 y 7 de Febrero próximo.—*Idem id.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Moraleja de Enmedio.—*Día 29, número 25.*

Idem id. en San Martín de la Vega.—*Idem id.*

Circular expedida por la Dirección general de Rentas Estancadas sobre abono á los individuos de Orden público de la parte que les corresponde en las multas impuestas á los infractores de los bandos y demas disposiciones vigentes.—*Día 30, número 26.*

Modelos que se citan en la circular anterior.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Valdemoro, Ciempozuelos y Parla.—*Idem id.*

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del próximo Febrero.—*Idem id.*

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del próximo Febrero.—*Día 31, número 27.*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones para la subasta de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Aranjuez y Ocaña.—*Día 26, número 23.*

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Anunciando el extravío de dos carpetas de intereses por depósito señalado con los números 17.842 de entrada y 2.736 de registro, por el concepto necesario, de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, perteneciente al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz.—*Día 19, número 17.*